

Jornadas

De Investigación en Derecho

31 de Octubre y
1 de Noviembre

Fecha | 31 de octubre y 1 de noviembre

Horario | de 9.00 a 13.00 y de 17.30 a 21.00 hs.

Organiza | Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales | Coordinación de Investigaciones

Lugar | Aula Magna Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales | Aula Emilio Descotte

Mayores informes y consultas

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Paseo Dr. Emilio Descotte 774, Mendoza
T. 420 2017 int. 124
posgrado.juridicas@um.edu.ar



de la vocación a la profesión

 www.um.edu.ar

 @ucomendoza

 Universidad de Mendoza - Sitio Oficial

de la vocación a la profesión

Plataforma informática

Gracias 

A nuestros visitantes Profs.
Teresa Rodriguez Las Heras
Ballell y Jorge Feliú Rey





No voy a hablar de las plataformas informáticas

Ni de derecho positivo argentino

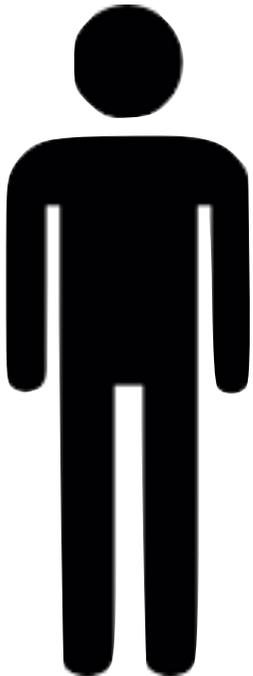
Voy a hablar

¿Desde dónde miramos el Derecho?

Algunas incoherencias...

**y a hacer una mínima alusión a un diálogo que
creo que es necesario para encarar el problema
de las plataformas informáticas**

¿Desde dónde miramos el Derecho? ¿Cuál es su 'idea central'?

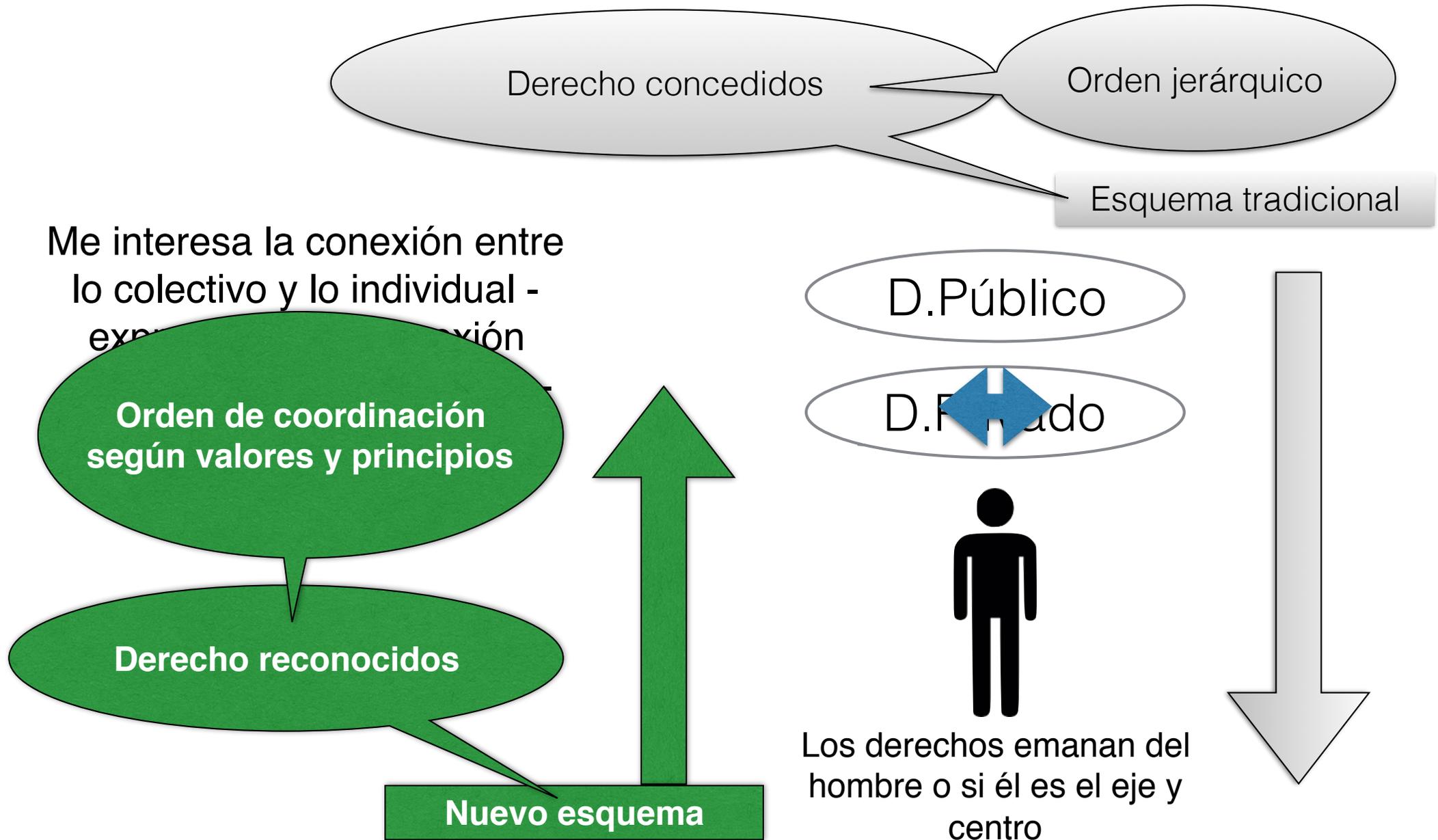


“el hombre es eje y centro de todo el sistema jurídico en tanto fin en sí misma –más allá de su naturaleza trascendente -, su persona es inviolable y constituye valor fundamental con respecto al cual los restantes valores tiene siempre carácter instrumental” (*). La persona humana constituye “un núcleo de irradiación de derechos”, ya que de ella emanan derechos fundamentales que el Derecho se limita a reconocer.

(*) C.S.N., abril 6-1993 “Bahamondez, Marcelo s/ medida cautelar” Fallos 316:479

La nueva relación entre el D.Público y D.Privado

Un ejemplo...



Lo que puede pedirse por los entes recaudadores es *sólo la causa genérica* o formal (talón bancario, transferencia, entrega en efectivo, etc.) **pero no su causa concreta o el motivo**. Y por ello, se interpreta que la exigencia de esa causa concreta o motivo puede afectar el derecho a la intimidad

“...la posibilidad de investigar a efectos fiscales las cuentas corrientes, no entraña la procedencia de la



las y cada una de las en dicha cuentas de esas partidas intimidad personal y C.E. a favor del irá éste invocar ese caso, la investigación de que se trate...”



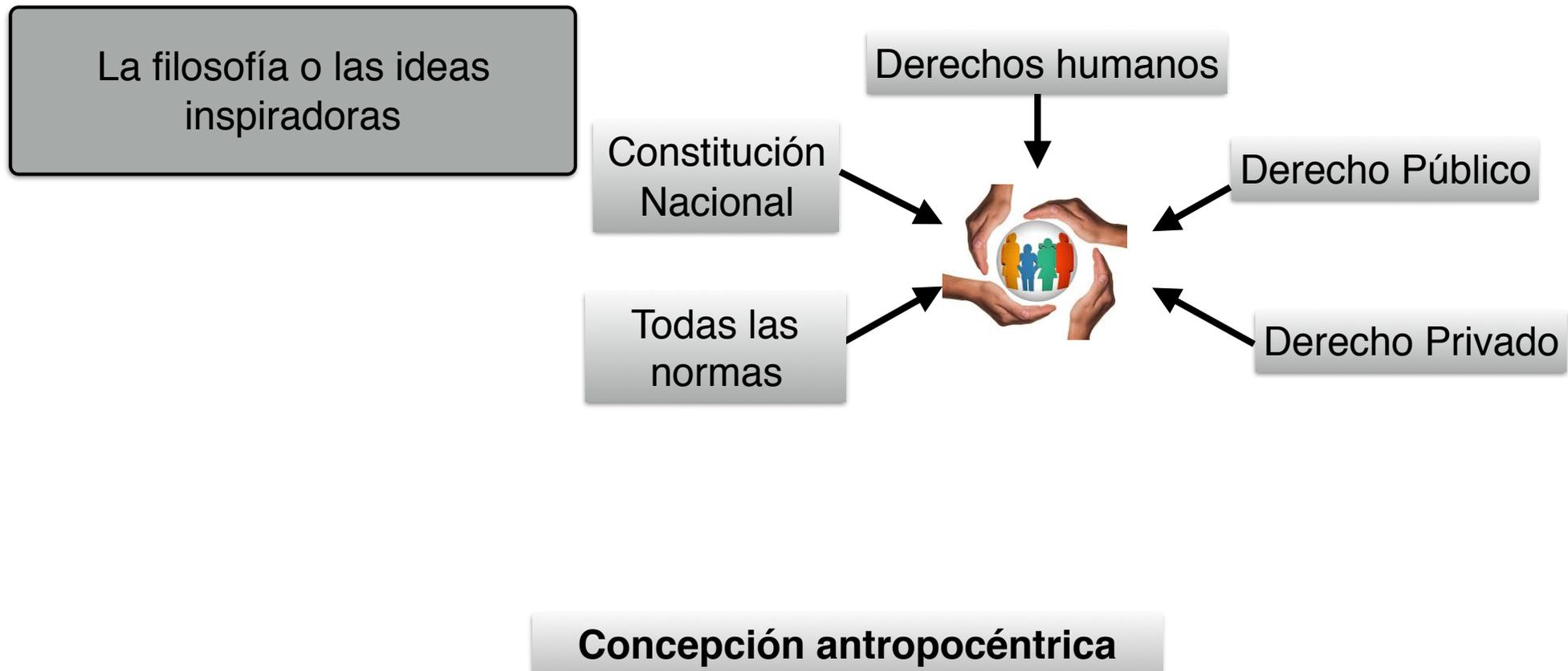
Un ejemplo...

“Es posible que la actuación inspectora pueda en alguna ocasión a través de la investigación de documentos o antecedentes relativos a los movimientos de las cuentas corrientes interferirse en aspectos concretos del derecho a la intimidad. Pero, como ya se ha advertido, ese derecho, al igual que los demás, tiene sus límites que, en este caso, vienen marcados por el deber de todos de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas...”



ARTÍCULO 51.- Inviolabilidad de la persona humana. La persona humana es inviolable y en cualquier circunstancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad.

ARTÍCULO 52.- Afectaciones a la dignidad. La persona humana lesionada en su intimidad personal o familiar, honra o reputación, imagen o identidad, o que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título V.





Puerta de entrada al CCCN

Título Preliminar

Capítulo 1 - **Derecho**

Capítulo 2 - **Ley**

Capítulo 3 - **Ejercicio de los derechos**

Capítulo 4 - **Derechos y bienes**



El Código derogado –como código del siglo XIX- tenía como idea central



El patrimonio

Concepción patrimonialista

El Código Civil y Comercial -como código del siglo XXI-



Los bienes colectivos

La persona

con sus derechos personalísimos y dignidad protegida

El patrimonio

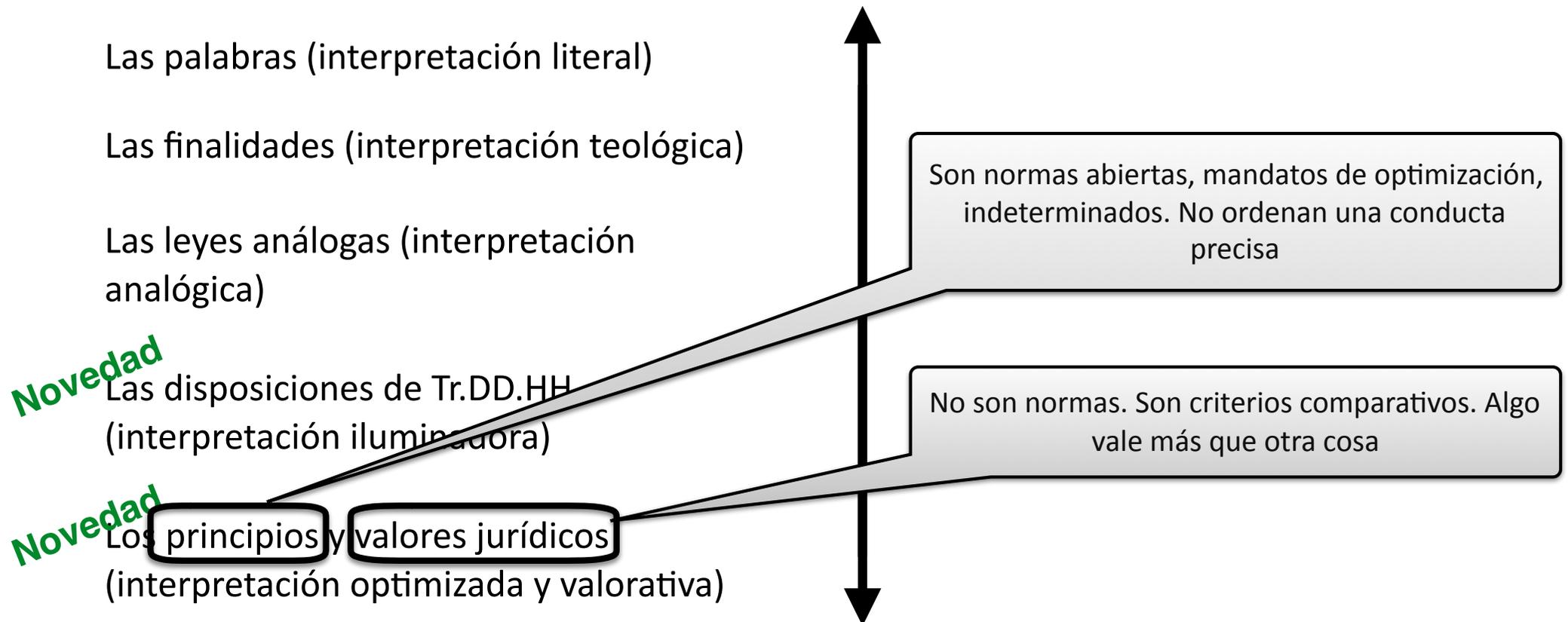


Concepción antropocéntrica

Título Preliminar

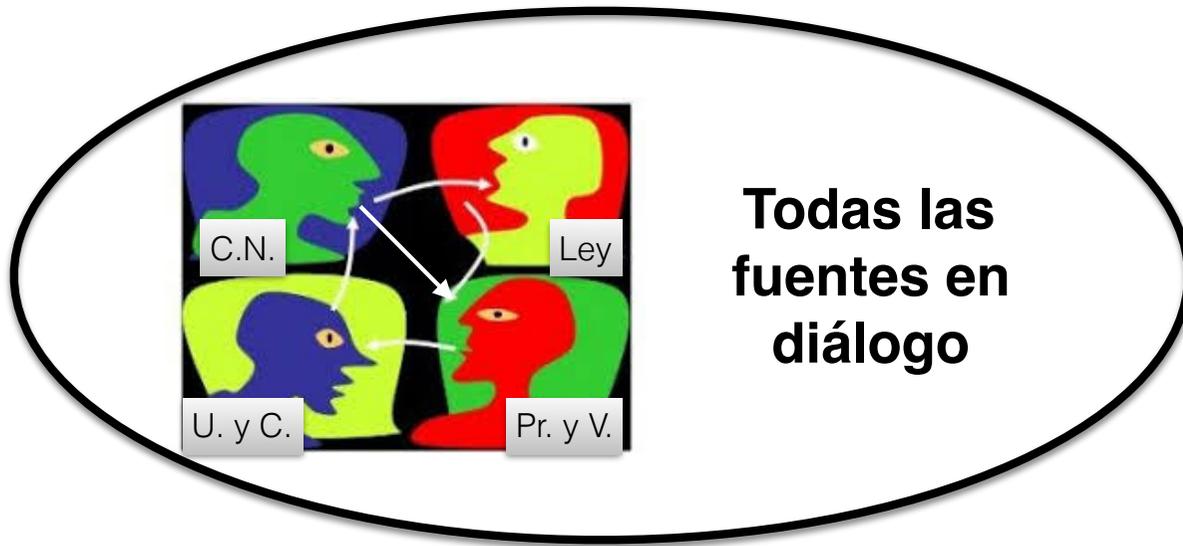
Capítulo 1 - Derecho

“ARTÍCULO 2º.- **Interpretación.** La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento.”



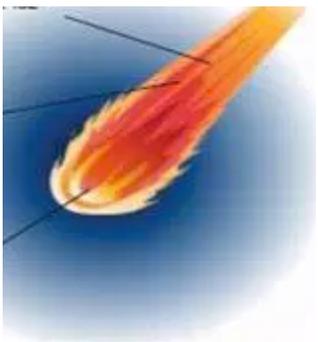


Para resolver 'casos' conforme a Derecho... no únicamente conforme a la ley



La ley no agota el Derecho, sino que forma parte del Derecho

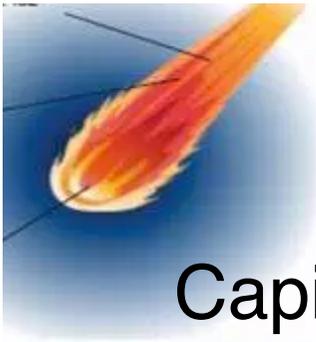
junto a la C.N., Tratados, los usos y costumbres y los principios y valores



los sociólogos dicen que estamos en un tránsito.

Capitalismo social → Capitalismo líquido o flexible





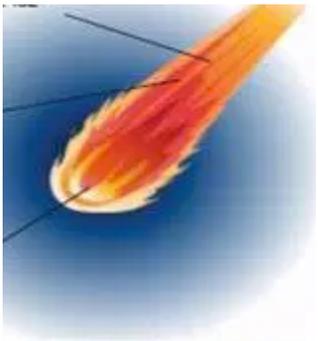
los sociólogos

Capitalismo social

Organización militar -
Estabilidad
Lugar definido para los
empleados
Esperanza de
recompensa
Carreras previsibles
dividida en etapas
Planificación a largo
plazo

Capitalismo líquido o flexible

Cambio vertiginoso
Producción en serie
automatizada
Economización de
costos y tiempo
Empleo temporal (sin
futuro)
El pasado y la
experiencia 
Habilidad para resolver
situaciones nuevas 



Para evitar el vértigo...

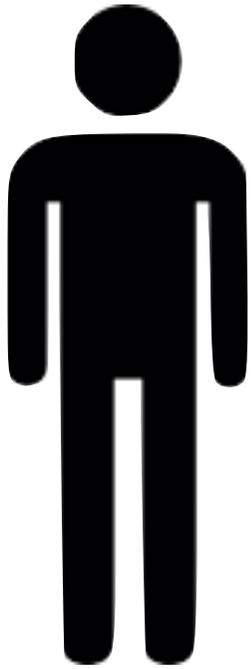
Se postula utilizar el paradigma del anclaje a puntos fijos.

Se hace necesario asumir las diferencias de las situaciones cambiantes

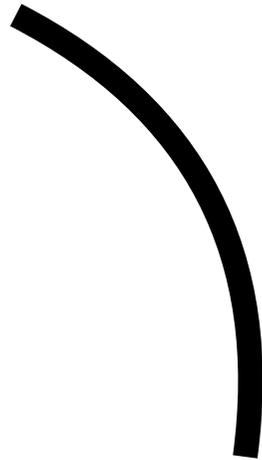
Cambio vertiginoso

Sin desprenderse de la experiencia ganada acerca de los valores

“ARTÍCULO 2º.- **Interpretación.** La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, **los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento.**”



**La vulnerabilidad del
hombre**



Agresión tecnológica



La protección del consumidor

La protección del consumidor

ARTICULO 40. L.D.C. — Si el daño al consumidor resulta del vicio o riesgo de la cosa o de la prestación del servicio, responderán el productor, el fabricante, el importador, el distribuidor, el proveedor, el vendedor y quien haya puesto su marca en la cosa o servicio. El transportista responderá por los daños ocasionados a la cosa con motivo o en ocasión del servicio.

La responsabilidad es solidaria, sin perjuicio de las acciones de repetición que correspondan. Sólo se liberará total o parcialmente quien demuestre que la causa del daño le ha sido ajena.

El derecho de las nuevas tecnologías debe dialogar con el derecho de los consumidores para resguardar la dignidad humana.

Muchas gracias...

